



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2020 - Año del Bicentenario de la Provincia de Buenos Aires

Resolución

Número:

Referencia: Resolución modif. plazos de caducidad.

VISTO el EX-2020-6016187-GDEBA-DCATGP, la Ley de Administración Financiera y el Sistema de Control de la Administración General del Estado Provincial N° 13767, el Decreto N° 496/09 y Anexos, las RESOC-2020-1-GDEBA-TGP, RESOC-2020-2-GDEBA-TGP, RESO-2020-77-GDEBA-TGP, el DECRE-2020-132-GDEBA-GPBA, el DECNU-2020-297-APN-PTE, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 13767 en su artículo 68 establece a la Tesorería General de la Provincia como órgano rector del Subsistema de Tesorería y como tal coordina el funcionamiento operativo de todas las unidades de tesorería que operan en el Sector Público Provincial;

Que por el Decreto N° 496/09 se autorizó a esta Tesorería General a otorgar Certificados de Liquidación Provisoria (CLP) sobre los créditos corrientes con el Estado Provincial de los cuales son titulares sus proveedores y contratistas, a los efectos de ser ofrecidos como garantía en operatorias de préstamos a formalizar con el Banco de la Provincia de Buenos Aires;

Que por el artículo 2° del citado decreto, se aprobó el Convenio de Colaboración entre el entonces Ministerio de Economía, actual Ministerio de Hacienda y Finanzas, el Banco de la Provincia de Buenos Aires y la Tesorería General, a fin de que los proveedores y contratistas del Estado Provincial puedan acceder al crédito mediante la suscripción un CLP, en relación a sus acreencias;

Que en el marco de las facultades delegadas por el DECTO-2017- 272 -E-GDEBA-GPBA, el Ministerio de Hacienda y Finanzas y esta Tesorería General dictaron la RESOC-2020-1-GDEBA-TGP y la RESOC-2020-2-GDEBA-TGP por las que se aprobaron adendas al citado Convenio de Colaboración;

Que por la RESO-2020-77-GDEBA-TGP se aprobó el Procedimiento para la Suscripción de Certificado de Liquidación Provisoria (CLP);

Que, en otro orden de ideas, por DECRE-2020-132-GDEBA-GPBA, se declaró el estado de emergencia sanitaria en el ámbito de la provincia de Buenos Aires por el termino de 180 días, con el objeto de reducir el riesgo de diseminación en la población de la infección provocada por el virus COVID-19;

Que por DECNU-2020-297-APN-PTE y modificatorios, se estableció el aislamiento social, preventivo y obligatorio a fin de proteger la salud pública;

Que el Procedimiento para la Suscripción de los CLP, establece que a partir del día que estos se encuentran disponibles en el

aplicativo web, el acreedor tendrá diez (10) días hábiles para descargarlos e iniciar el trámite en el Banco Provincia, caso contrario los certificados quedarían en estado caduco;

Que por todo lo expuesto, y con la finalidad de asegurar que los proveedores y contratistas del Estado Provincial puedan acceder al crédito mediante CLP , se torna necesario prever la modificación del plazo establecido en el procedimiento antes enunciado;

Que ha tomado la intervención de su competencia el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 7° del Decreto Reglamentario N° 3260/08;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 13767.

Por ello,

EL TESORERO GENERAL

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTICULO 1°. Modificar el plazo de caducidad dispuesto por Procedimiento para la Suscripción de Certificado de Liquidación Provisoria (CLP) aprobado por la RESO-2020-77-GDEBA-TGP, a partir de la entrada en vigencia de la presente.

ARTÍCULO 2°. Establecer que el plazo de caducidad del Procedimiento para la Suscripción de CLP será de veinte (20) días hábiles.

ARTÍCULO 3. Registrar, comunicar al Ministerio de Hacienda y Finanzas y al Banco de la Provincia de Buenos Aires. Cumplido, archivar.